

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 0055
REF: Aprueba modificación de contrato de
arrendamiento inmueble para Dirección
Regional.
Copiapó, 16 de Enero de 2008.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, **Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado**; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 520, del año 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/098 de 2003 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 7 de junio de 1999 se suscribió entre esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB, Rut N° 6.831.750-9 un contrato de arrendamiento de inmueble urbano, en virtud del cual la propietaria cede en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Los Carrera 431, Copiapó, donde funciona la oficina de la Dirección Regional de la Junta de Jardines Infantiles;
- 2.- Que, atendida la edificación de nuevas dependencias en el inmueble para hacer operativo el trabajo de esta Dirección Regional, se hace necesario modificar el valor de la renta del inmueble.
- 3.- Que se celebró con la propietaria del inmueble ya indicada una modificación de contrato de arrendamiento, fechada el día 16 de enero de 2008, se hace necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de la modificación;

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 16 de enero de 2008.
Téngase por texto verdadero de la modificación el siguiente:

**"MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN RAÍZ
URBANO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB

*En Copiapó, a 18 de enero de 2008, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, representada según se acreditará por su Directora Regional, doña **MARÍA CRISTINA BECERRA**; Rut N° 6.581.704-7, ambas con domicilio en calle Los Carrera 431, Copiapó, en adelante "La Junji", y doña **SAIDE***

VERÓNICA NICOLÁS GALEB, casada con separación de bienes, Rut N° 6.831.750-9, con plenas facultades para administrar sus propios bienes, domiciliada para estos efectos en Los Carrera 431, Copiapó, en adelante, "La Arrendadora", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble urbano:

PRIMERO: Las partes reconocen estar vinculadas por un contrato de arrendamiento, referido a la entrega en arrendamiento por parte de la Arrendadora a La Junji del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Los Carrera 431, Copiapó. El contrato está fechado el día 7 de junio de 1999, y fue autorizado por el notario Luis Contreras Fuentes, Notario Público de la ciudad de Copiapó.

SEGUNDO: Las partes reconocen la vigencia del Contrato antes mencionado, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del mismo referida a los períodos de renovación tácita del mismo.

TERCERO: Para facilitar la gestión de la arrendataria, fue necesario desarrollar obras de mejoras al inmueble arrendado, las cuales se traducen en la edificación de nuevas oficinas y baños. Esta labor es asumida por la arrendadora mediante la edificación de cuatro nuevas oficinas, salón de reuniones y dos baños nuevos.

CUARTO: Debido a la mejora en las estructuras del inmueble arrendado, las partes están de acuerdo en aumentar el valor del canon de arrendamiento en la suma de \$250.000.- pagaderos como complemento de la suma establecida en la cláusula Primera del Contrato primitivo, reajustándose como parte de la renta en la manera establecida en dicha cláusula.

Al valor de la renta se agregará la suma de \$250.000.- adicionales, una vez que quede concluida la edificación de la última oficina y los baños. De esta manera, la renta aumentará un total de \$500.000.- pagaderos en las fechas indicadas en la cláusula primera del contrato primitivo.

QUINTO: La Junji deberá dar a estas oficinas, salón y baños los usos propios de las Actividades de la Dirección Regional.

SEXTO: En todo lo no previsto en esta modificación, las partes se regirán por lo dispuesto en el Contrato definitivo y en las normas legales aplicables.

SÉPTIMO: La presente modificación del Contrato de arrendamiento se entiende incorporada y como parte integrante del Contrato originario de fecha 07 de Junio de 1999.

OCTAVO: La personería de doña **MARÍA CRISTINA BECERRA** para actuar en su calidad de Directora Regional de la Junji, consta en Resolución Exenta N° 015/98 de 2003, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB** deriva de su situación de mujer casada bajo el Régimen de separación total de bienes, no teniendo impedimento legal, judicial ni contractual para administrar sus bienes.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidas de ambas.

Previa lectura, las partes ratifican y firman".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARÍA CRISTINA BECERRA
DIRECTORA REGIONAL (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

MCB/gom

Distribución:

Cc Dirección Regional.

Cc Subdirección de Recursos Financieros y Físicos. ✓

Cc Unidad Jurídica.

Cc Oficina de Partes.